



**RESOLUCION RECTORAL No. 0051
(05 de febrero de 2021)**

Por la cual se convoca y reglamenta la elección del representante de las Directivas Académicas ante el Honorable Consejo Superior de la Universidad de Nariño.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,
en uso de sus atribuciones reglamentarias y estatutarias**

CONSIDERANDO :

Que el Artículo 64 de la Ley 30 de 1992 y el Artículo 11° del Acuerdo 080 del 23 de diciembre de 2019, establece que el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad y está integrado, entre otros de sus miembros, por un Representante de las Directivas Académicas, elegido por sus homólogos.

Que con fundamento en el numeral 13° del Artículo 26° del Acuerdo 080 del 23 de diciembre de 2019 (Estatuto General de la Universidad de Nariño), es función del Rector, convocar las elecciones de cargos directivos y de representantes a los cuerpos colegiados sujetos a elección.

Que el numeral 4 del Artículo 12° del Estatuto General vigente, establece que: *“El representante de las directivas académicas es elegido mediante votación directa por sus homólogos. Para efectos de esta elección son directivas académicas: el Vicerrector Académico, el Vicerrector de Investigaciones e Interacción Social, los decanos, los directores de departamento académico, los coordinadores de Centros de Investigación e Interacción Social (CIIS) y los directores de las escuelas de postgrado”.*

Que el Doctor GERARDO SÁNCHEZ DELGADO, Decano de la Facultad de Artes, culminó su período como Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior el 31 de diciembre de 2020.

Que el Artículo 13° del Estatuto General vigente (Acuerdo 80 de 2019), establece que: *“El periodo de los representantes de las directivas académicas, de los profesores, del sector productivo, de los exrectores y de los egresados, es de cuatro (4) años, siempre y cuando conserven las calidades exigidas”.*

Que el Artículo 115° del Estatuto General indica que *“Los miembros del Consejo Superior, Consejo Académico y consejos de facultad, cuya designación se hace por elección democrática, ejercen sus respectivas representaciones por periodos de cuatro (4) años, a excepción de los representantes estudiantiles que lo hacen por periodos de dos (2) años. Los periodos anteriormente señalados son personales.*

Las representaciones de directivas académicas ante el Consejo Superior y el Consejo Académico son institucionales; las cuales se cuentan a partir del primero de enero de 2021.

Todas las representaciones ante los consejos universitarios se mantendrán vigentes durante sus periodos, siempre y cuando se conserven las condiciones y requisitos que dieron origen a su elección”.

Que se hace necesario a realizar la correspondiente convocatoria a este estamento, con el fin de que elijan a su representante ante el Consejo Superior, de acuerdo con la normatividad vigente.

Que mediante oficio AJ-0046-1-21 el Director del Departamento Jurídico de la Universidad de Nariño conceptúa que los Centros de Investigación pueden ser partícipes del proceso de elección de representante de las directivas académicas al Consejo Superior, a través de sus coordinadores.

Que el día 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud – OMS catalogó el brote del nuevo coronavirus (COVID-19), como una pandemia, motivo por el cual mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y la Protección Social decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, ordenando entre otras medidas de identificación,

confirmación, asilamiento, monitoreo y tratamiento, las cuales mediante Resoluciones No. 844 de 2020, 1462 de 2020 y 2230 de 2020, se han prorrogado hasta el 28 de febrero de 2021.

Que, de igual manera, el Gobierno Nacional viene declarando el Estado de Emergencia Económico, Social, y Ecológica en todo el territorio nacional, con el propósito de conjurar la crisis e impedir la extensión de los efectos de la pandemia y ordenó el aislamiento preventivo obligatorio.

Que por su parte el Ministerio de Educación Nacional, emitió la Directiva Ministerial No. 04 del 22 de marzo de 2020, por la cual instó a las Instituciones de Educación Superior, para que mientras subsistan las condiciones que dieron origen a la emergencia sanitaria, adopten medidas para desarrollar actividades asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC.

Que como quiera que al día 31 de diciembre de 2020, opera el vencimiento de algunos miembros del Consejo Superior y Consejo Académico, y, atendiendo las solicitudes de la Comunidad Universitaria, se ha dispuesto la viabilidad de llevar a cabo las elecciones de los reemplazos, a través de reuniones virtuales citadas para este propósito, garantizando el cabal cumplimiento de los principios constitucionales fundamentales del derecho al voto y de la normatividad expresa en el acuerdo 080 de 2019- Estatuto General.

Que, en esas condiciones, se garantiza el proceso electoral, sin poner en riesgo la integridad y la salud de quienes participarán en esta elección, en tanto que no es posible llevar a cabo una convocatoria presencial, en el contexto de la pandemia del Covid-19.

Que, por lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Convocar al Vicerrector Académico, al Vicerrector de Investigaciones e Interacción Social, Decanos de las Facultades, Directores de Departamento, Coordinadores de Centros de Investigación y los Directores de las escuelas de postgrado, para que el día 8 de febrero de 2021 elijan al Representante de las Directivas Académicas ante el Honorable Consejo Superior, vía virtual, mediante el proceso democrático del voto directo, único, universal y secreto, para el período estatutario enero 2021 – diciembre 2024 y reglamentar el proceso para la elección, como se describe en los siguientes artículos.

Parágrafo: La reunión de directivos de dichas dependencias con el objeto de designar a su representante, sesionará con la mitad más uno de los convocados; de no reunirse el quórum, los presentes determinarán si se lleva a cabo con las personas que se encuentren presentes o convocar a una nueva fecha.

ARTÍCULO 2º. Al tenor del numeral 4 del Artículo 12º del Estatuto General (Acuerdo 080 del 29 de diciembre de 2019), son directivas académicas las mencionadas en el Artículo 1º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. La elección se realizará mediante votación directa de los directivos de las dependencias académicas en reunión convocada mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º. El cronograma para seguir en esta convocatoria es el siguiente:

ACTIVIDAD DEL PROCESO	LUGAR:	FECHAS	HORARIO
Publicación de la convocatoria	Página web Correos electrónicos	Desde 05-02-2021 Hasta 08-02-2021	Permanente
Fecha de la elección:	Vía virtual - Zoom	08-02-2021 10 a.m.	

ARTÍCULO 5º. El acto electivo será instalado por la Rectoría o su delegado, luego de lo cual los jefes de las dependencias académicas designarán la persona que actuará como presidente. Actuará como Secretario de la reunión el Secretario General de la Universidad de Nariño, con apoyo de una relatoría, que para el efecto designe, con el propósito de levantar un acta con la información de todo el proceso.

ARTÍCULO 6°. La Secretaría General, expedirá el listado oficial de los directivos de las dependencias académicas, aptos para votar y ser elegidos, ante lo cual la Jefatura de Recursos Humanos, certificará con el mismo, si cumplen con el requisito establecido en el Parágrafo del Artículo 1° y del Artículo 2°, de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°. La elección se realizará mediante el siguiente procedimiento:

1. La elección iniciara con la postulación de candidatos que se encuentren en la lista oficial de los citados a la convocatoria.
2. Inmediatamente se procederá a la votación virtual asistida mediante la plataforma zoom, para lo cual se contará con el apoyo del centro de informática
3. Se considerará elegido al Directivo que obtenga la mayoría de los votos de los electores presentes en la reunión, efectuando para ello el número de votaciones que sean necesarias.
4. El representante de los Directivos académicos permanecerá en sus funciones, siempre y cuando conserven la calidad de tal.

Parágrafo La persona que haya sido designada como candidata, deberá manifestar verbalmente en el momento de la sesión su aceptación a la postulación.

ARTÍCULO 8°. De todo el proceso de esta convocatoria, se levantará un acta que será suscrita por el Secretario General, anexando la lista de los participantes y el resultado del escrutinio. Así mismo, elaborará la respectiva certificación por la cual se declara electo al ganador.

PARAGRAFO: La posesión del Representante de las Directivas Académicas, se realizará en la primera sesión del Consejo Superior, posterior a la fecha de su elección.

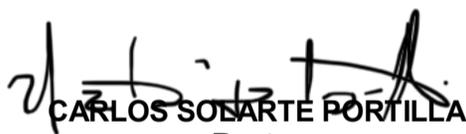
ARTÍCULO 9°. La Secretaría General dispondrá del apoyo de la Oficina de Control Interno, para llevar a cabo el proceso o de un delegado del Departamento Jurídico.

ARTÍCULO 10°. Las situaciones no previstas en la presente resolución serán resueltas por las oficinas mencionadas en el artículo 9° y quedarán establecidas en el acta correspondiente a la reunión.

ARTÍCULO 11°. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, a los 5 días del mes de febrero de 2021.


CARLOS SOLARTE PORTILLA
 Rector

Elaboró: Sec. General
 Revisó: Jurídica Rectoría

